



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Veintinueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00199-00

Se ordena devolver al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por JOSE MANUEL TORO RENDÓN en contra de FURGONES EXPRESS S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Indicará la AFP a la cual se encuentra afiliado el demandante.
- Acreditará el envío del poder desde el canal digital del demandante en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020. En el caso de no tener correo electrónico, deberá aportar poder con presentación personal por parte del actor.
- Deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al canal digital de la sociedad demandada, pues la prueba allegada es ilegible. Además de lo anterior, teniendo en cuenta que al presentar la demanda, el link contentivo del libelo demandatorio y los anexos no tenían permiso de acceso, deberá proceder con el envío de los archivos indicados en formato pdf a la pasiva.
- Allegará la siguiente prueba documental que fue relacionada en el acápite de pruebas, sin embargo la misma no fue aportada con la demanda: “reporte novedades seguridad social SAVIA”, Novedad Ingreso COMFAMA.
- El presente auto y el escrito de subsanación deberán ser enviados a la sociedad demandada, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se le informa a la parte activa que el archivo en extensión rar denominado “historia clínica incapacidades”, no fue posible ser descargado por parte del despacho a pesar de los múltiples correos enviados a la apoderada para que allegara la información en un formato que permitiera su lectura, toda vez que el link de acceso no tiene permiso para acceder al archivo relacionado.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 107

hoy 30 de junio de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1878cf5065eed80cf254c5b73f45573da7a0194cbeaa8da8197031eb35aabb3a**

Documento generado en 29/06/2021 01:25:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**